

Revisión de Equipaje Facturado, Documentado o de Bodega (ERF)

Autorización

SHCP, Subsecretaría de Ingresos
Oficio No. 349-A- 163
8 de mayo de 2012

Registro

SCT, DGAC, Dirección de Tarifas
Oficio No. 4.1.210.-0526
9 de mayo de 2012

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo, por el uso del equipo especializado y el personal calificado para la revisión del equipaje facturado, documentado o de bodega, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	Vuelo	
	Nacional	Internacional
Por pasajero	\$14.40	

Reglas de Aplicación

El cobro total por este servicio a las aerolíneas que lo soliciten, se hará considerando el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado...

Para el cálculo del numeral anterior, se considerará a los pasajeros que aborden una aeronave en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AICM) si su destino final es nacional o internacional, incluyendo aquellos pasajeros en conexión.

Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de \$0.00 para este servicio:

- I. Los menores de hasta dos años.
- II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
- III. Los pasajeros en tránsito en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



- IV. El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del día 1° de Junio del año 2012.

